



Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

Expediente n.º: 134/2019

Propuesta de Estatutos/ Reglamento de la Comisión de Control

Procedimiento: Coto de Caza M10799

BORRADOR DE ESTATUTOS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL COTO DE CAZA M-10799 DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias es titular cinegético del coto M-10799, formado por terrenos de titularidad pública y privada, en el que los recursos cinegéticos son aprovechados únicamente por el adjudicatario de la concesión pública efectuada, que en el momento de la redacción del presente reglamento es la Sociedad de Cazadores LONASI.

El Reglamento se redacta puesto que así se estableció en el Pliego de Condiciones Administrativas de la licitación efectuada.

Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETO.

El objeto principal de este reglamento es regular el funcionamiento de la Comisión de control del coto de Caza M-10799, que es el órgano que se crea al objeto de evaluar y preservar el adecuado funcionamiento del coto de caza, evaluar la correcta gestión de la concesión cinegética efectuada favoreciendo el efectivo cumplimiento de lo establecido en el contrato, así como servir de espacio de encuentro para armonizar las relaciones entre propietarios, titular de coto de caza y concesionarios del contrato de gestión de derechos cinegéticos, formulando las propuestas que se aprueben al Órgano de adjudicación del contrato y titular del mismo.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento se aplicará en toda la superficie del coto M-10799 que en cada momento ocupe y afectará tanto a las personas autorizadas a cazar en el mismo, como a las que por cuenta del titular realicen acciones de manejo y gestión necesarios para armonizar la actividad cinegética con la conservación del medio natural.

Artículo 3. DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL COTO

Se considera actividad principal a que se dedica el coto M-10799 el aprovechamiento cinegético de caza mayor y de caza menor de aquellas especies que se encuentran en el coto y aparecen catalogadas en el plan cinegético.

También forma parte de la actividad que concierne al coto M-10799 aquellas actuaciones que directa o indirectamente fomenten la conservación y mejora de la fauna silvestre cinegética o no, del entorno, así como las acciones de mejora relacionadas con la práctica de la caza en dicho coto, siempre que tengan como principio su preservación, la del entorno y la convivencia con otras actividades en el mismo.

Artículo 4. FUNCIONES

4.1 Definición y funciones de la Comisión de Control.

El Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias constituye la Comisión de control y funcionamiento del coto en calidad de órgano sectorial consultivo, con las siguientes funciones:

- 1.- Preservar el buen funcionamiento y estado del Coto.
- 2.- Comprobar de forma anual el cumplimiento de las condiciones establecidas en el





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

contrato de adjudicación de los derechos cinegéticos del coto, así como en el Pliego de Condiciones aprobado para su adjudicación.

3.- Estudiar las peticiones, incidentes, problemas, quejas o propuestas relativas al funcionamiento del Coto que puedan surgir durante el período de ejecución del contrato, para lo que se habilitarán los medios e información que resulten adecuados a tal fin.

4.- Intermediar en la relación entre titular del coto, propietarios o usuarios de los terrenos y adjudicatario de los derechos cinegéticos del mismo.

5.- Designar a los representantes en la misma, estableciendo la duración de sus mandatos, el funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, debiendo ser obligatoria su convocatoria al menos dos veces por temporada.

6.- En los casos de interrupción, revisión, modificación o anulación del contrato de gestión, la Comisión de Control elevará informe con indicación de las circunstancias que la produzcan.

5.- Establecer el destino final de las rentas que se obtienen de forma anual por el canon de explotación de los derechos cinegéticos del Coto, de acuerdo a los informes económicos que se eleven desde el Ayuntamiento y conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

7.- Determinar al inicio de cada época de caza el número máximo de piezas de cada especie que se podrán cazar, los días, el horario de caza y las zonas de caza, todo esto último de acuerdo a lo que pueda establecerse por parte de las autoridades estatales y autonómicas y de acuerdo al Plan Cinegético Aprobado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

8.- Analizar propuestas relativas a régimen disciplinario y sancionador en aplicación del presente reglamento o en interpretación del contrato de adjudicación, elevando en su caso, al Ayuntamiento, las propuestas de sanción que puedan proceder, en atención a la detección de incumplimientos, imprudencias, faltas y cualesquiera otras conductas sancionables, que puedan influir en el adecuado funcionamiento del coto y su relación con los propietarios, entorno y resto de actividades.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

9.- Asesorar al consistorio en materia de caza, de costumbres y usos del campo y en todos los aspectos que competen a la gestión del coto y manejo de sus recursos cinegéticos.

10.- Llevar a cabo las acciones funcionales relativas a gestión del coto que pueda delegarle el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

11.- Analizar las situaciones de compatibilidad de usos, efectuando las propuestas que procedan al objeto de armonizar la actividad cinegética con cualesquiera otros usos y actividades puedan ser llevadas a cabo en los mismos terrenos.

12.- Analizar las propuestas relativas a acciones de mejora y fomento de la fauna cinegética mediante mejora de sus hábitats naturales, proponiendo a su vez las que considere adecuadas.

13.- Analizar las propuestas de actuaciones de tipo estructural, que puedan influir en el funcionamiento de la actividad cinegética, proponiendo a su vez las que considere adecuadas.

15.- Analizar la propuesta de elaboración de nuevo pliego de condiciones una vez vencida la concesión actual.

16.- Proponer al titular la adopción y ejecución de los acuerdos que en la comisión se adopten y se estimen convenientes para el buen funcionamiento del Coto. A tales efectos, la Comisión conocerá completa información de la actividad y rendimientos del Coto.

Artículo 5. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

5.1 La Comisión estará formada, al menos, por los siguientes miembros:

- 1 representante designado por el adjudicatario, que tendrá voz pero sin voto, al ser el contrato el objeto de control del presente reglamento.
- 3 vocales nombrados por los propietarios de los terrenos que se encuentran en el ámbito del coto. Su elección se efectuará en proporción a la





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

representatividad que ostenten en lo relativo a titularidad de dichos terrenos. En caso de no haber acuerdo, serán designados por el Ayuntamiento entre las personas que, siendo titulares de propiedades incluidas en los terrenos del coto de caza, soliciten formar parte de la misma, justificando su elección.

- 1 representante de la dehesa de Lozoyuela.
- 2 representantes municipales nombrados por el Ayuntamiento a su elección, siendo uno de ellos el Alcalde, o Concejales en quien delegue, que actuará como presidente.
- No podrán ser nombrados miembros que pertenezcan a la asociación adjudicataria, salvo en el supuesto de ser representantes de la misma.
- Para el efectivo desarrollo de las sesiones, deberán acudir al menos tres miembros de la misma.
- La Comisión estudiará solicitudes de incorporación a la misma, decidiendo sobre su aceptación, ampliando el número de miembros, o su denegación, manteniendo el existente.

5.2 Funcionamiento de la Comisión de Control.

1.- Las sesiones de la comisión de control se efectuarán preferentemente a puerta cerrada, pudiendo asistir cualquier propietario de terrenos incluidos en el coto de los que figuran en el censo del mismo, y al final de la reunión se establecerá un periodo de ruegos y preguntas por el público asistente.

2.- En la primera sesión que se celebre se establecerá el régimen de funcionamiento de esta Comisión de control, estableciendo la periodicidad de sus reuniones, que no podrá ser inferior a dos por temporada.

3.- El Alcalde Presidente será el encargado de su convocatoria, lo que podrá realizar por iniciativa propia, o a solicitud de cualquiera de los participantes de la misma, razonando por escrito el asunto o asuntos que la motiven. La relación de asuntos incluidos en el escrito de convocatoria, no enerva la facultad del Alcalde para determinar los puntos del Orden del día.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

4.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

5.- Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo.

6.- Durante el transcurso de la sesión, el Presidente, que actuará como moderador, podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones sobre la cuestión debatida, o para descanso en los debates.

7.- De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

5.3 Acuerdos.

Los acuerdos que se adopten, serán elevados al titular del contrato y encargado de su ejecución, que es el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, que deberá hacerlos ejecutivos previos los informes correspondientes del órgano de Secretaría, haciendo públicos dichos acuerdos en los medios habituales.

En Lozoyuela, a 26 de marzo de 2021.

